INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	Karen Daniela Ospina Mejia
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	COOSALUD EPS-S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900226715-3
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Av. San Martin Cll. 11 Esq. P-8 Edif. Grupo Area.
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	NOTIFICACIONCOOSALUDEPS@COOSALUD.COM
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Diego Armando Zuluaga - Maria PAula Mora Lopez
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	03/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplica es: Los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	Historia Clínica; CC 79796842 - 46 años- Se evidencia Historia Clínica de atención firmada por Infectología, realizada con fecha de Ingreso 03/12/2024 en SIES Salud - con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		Historia Clínica; PPT 1256187 - 32 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada con fecha de Ingreso 16/12/2024 en SIES Salud - con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		Historia Clínica; CC 1088353348 - 24 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada con fecha de Ingreso 07/22/2024 en SIES Salud - con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		SE AJUSTA COMENTARIO:Historia Clínica; CC 79214722 - 45 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Nefrología, realizada el 15/08/2024 en Liga Contra el Cáncer control Oncología- con prestación efectiva. Autorización : aporten certificación de contrato de modalidad de atención PGP que no requiere autorización. Dando cumplimiento con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud . Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	Historia Clínica; CC 79214722 - 45 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Nefrología, realizada el 15/08/2024 en Liga Contra el Cáncer control Oncología- con prestación efectiva. Autorización : aporten certificación de contrato de modalidad de atención PGP que no requiere autorización. Dando cumplimiento con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que no se puede evaluar tiempos de autorización. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Historia Clínica; CC 6202961 - 28 años- Se evidencia Historia Clínica de atención de Infectología, realizada con fecha de Ingreso 16/10/2024 en SIES Salud - con prestación efectiva. En la HC de atención registran: Contrato - Plan: VIDA- COOSALUD PAQUETE. Por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION. Se realiza ajuste al comentario con la inclusión de la fecha de solicitud de cita. Odontología general: CC 42011332 se realiza la llamada el día 29/04/2025 y contestan al quinto intento, indica el asesor que la cita más cercana para el servicio de odontología es para el viernes 02-05-2025 a las 10:20am en el centro de salud de Boston ESE SALUD PEREIRA Código de Habilitación: 6600100332 Cumple. norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013. Ver formato de auditorio anexo Medicina general: CC 42011332 se realiza la llamada el día 29/04/2025 y contestan al primer intento, indican que la disponibilidad de cita más cercana es para el día de mañana 30-04-2025 a las 3:20pm en el puesto de salud de Villa Santana. ESE SALUD PEREIRA Código de Habilitación: 6600100332 Cumple. Ver formato de auditorio anexo. Cumple con la norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013.
	Odontología general:CC 42011332 se realiza la llamada y contestan al quinto intento, indica el asesor que la cita mas cercana para el servicio de odontología es para el viernes 02-05-2025 a las 10:20am en el centro de salud de Boston ESE SALUD PEREIRA Código de Habilitación: 6600100332 Cumple. Ver formato de auditoria anexo
	Medicina general:CC 42011332 se realiza la llamada y contestan al primer intento, indican que la disponibilidad de cita mas cercana es para el día de mañana 30-04-2025 a las 3:20pm en el puesto de salud de Villa Santana. ESE SALUD PEREIRA Código de Habilitación: 6600100332 Cumple. Ver formato de auditoria anexo
	Cumple con lo estipulado en el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	CC 42011332 se realizan 10 llamadas al numero telefónico 6063515230 para agendamiento de cita de MEDICINA INTERNA al decimo intento contesta el funcionario y refiere que no hay agenda por el momento que trate de comunicarme nuevamente el día viernes 2 de mayo o el lunes 5 de mayo para saber si hay disponibilidad de agenda. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762 No cumple.
	Ajuste de verificación: Se adjunta formato de criterio 10 firmado por la EAPB.
	No cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 25101317 se realiza llamada al numero telefónico 6063515230 para solicitud de cita de INFERCTOLOGIA contestan al segundo intento, el funcionario refiere que no tiene agenda por el momento que se debe llamar el lunes. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762 No cumple
	CC 42011332 se realiza una llamada al numero telefónico 606-3455448 contesta la funcionaria e indica que hay disponibilidad de citas para el día 07-05-2025 a las 04:30pm, toma nota de los datos del usuario y procede a su agendamiento. CLINICA NEFROUROS SAS Código de Habilitación: 6600102131 Cumple.
	Cumple con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42009989 se realiza una llamada al numero telefónico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a través del correo electrónico enfermeraintegracion@laliga.org.co con toda la documentación completa (autorización, HC, documento de identidad 2 números de teléfono), se pregunta cual es la disponibilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 05 mayo del 2025. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785 Cumple.

	CC 42011332 se realiza una llamada al numero telefonico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a traves de la linea Whatsapp 3008713090 con toda la documentacion completa, se pregunta cual es la disponbilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 05 mayo de 2025. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785 Cumple.
	CC 42011332se realizan 2 llamadas al numero telefónico 6063515230 el día 29-04-2025 para solicitar cita de ortopedia y traumatología pero en ambos intentos aparece marcación errada, el día 30-04-2025 se procede nuevamente a las 11:45am a llamar pero nuevamente sale marcación errada. San Jorge Código de Habilitación: 6600100762 No cumple.
	CC 42011332 se realizan 10 llamadas al numero telefónico 6063515230 para agendamiento de cita de CARDIOLOGIA al decimo intento contesta el funcionario y refiere que no hay agenda por el momento que trate de comunicarme nuevamente el día viernes 2 de mayo o el lunes 5 de mayo para saber si hay disponibilidad de agenda. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762 No Cumple
	CC 42009989 se realiza una llamada al numero telefonico 606-3333340 contestan e indica la funcionaria que esa cita debe pedirse a traves del numero 3008713090 con toda la documentacion completa, se pregunta cual es la disponbilidad mas cercana y la funcionaria responde que es para el 25 de mayo del 2025. LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA Código de Habilitación: 6600100785 Cumple.
	CC 42011332 se realizan 10 llamadas al numero telefónico 6063515230 para agendamiento de cita de PEDIATRIA al decimo intento contesta el funcionario y refiere que no hay agenda por el momento que trate de comunicarme nuevamente el día viernes 2 de mayo o el lunes 5 de mayo para saber si hay disponibilidad de agenda. Hospital Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762 No cumple.
	CC 25101317 se realiza llamada al numero telefónico 6063515230 para solicitud de cita de INFERCTOLOGIA contestan al segundo intento, el funcionario refiere que no tiene agenda por el momento que se debe llamar el lunes. Universitario San Jorge Código de Habilitación: 6600100762 No cumple.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	PTT 6070291 aportan HC de la E.S.E. Salud Pereira del 21 de octubre de 2024 con DX de contusión de otras partes de otras partes de la muñeca y de la mano. A las 12:36 refieren pendiente definir conducta, aportan bitácora de referencia y contrarreferencia. Anexan bitácora donde fue creado a las 3:57 pm e indican que tuvo un ingreso en San Jorge a las 6:17pm. Aportan HC del Hospital San Jorge el día 22 de octubre a las 7. tiempo de remisión 15 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que el tiempo estipulado es menor a 12 horas. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 42134661-45 Años- Se evidencia Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín con fecha 21/05/2024 atención a las 18:55 Triaje III- 20:22 Atención por medico general con Diagnóstico Dengue (Plaquetas: 66.000) Orden de remisión para valoración por Medicina Interna. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que se inicia proceso de referencia el 21/05/2024 a las 21:46 pm- Con aceptación para traslado el 22/05/2024 a las 04:20 Pm. Recepción: No aportan soportes que evidencien contrarreferencia, No se puede estimar tiempo de remisión ya que no aportan Hc de recepción, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que no se puede evaluar tiempos, adicionalmente la muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio, por lo tanto no cumple . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016.

		PPT 5042784-28 Años- Se evidencia Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital del Centro con fecha 02/10/2024 atención a las 10:43 Triaje III- 10:46 Atención por medico general con Diagnóstico Emb 13.6 Sem remitida de consulta externa por Ginecólogo para Remitir III Nivel a valoración por Endocrinólogo y Obstetricia ya que la paciente es candidata a Bacaf de nódulo Tiroideo. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que se inicia proceso de referencia el 10/02/2024 a las 11:32 am- Con aceptación para traslado el 10/02/2024 a las 21:17 Pm. Recepción: No aportan soportes que evidencien contrarreferencia, No se puede estimar tiempo de remisión ya que no aportan Hc de recepción, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que no se puede evaluar tiempos, adicionalmente la muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio, por lo tanto no cumple.
		Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		CC 42087733-65 Años- Se evidencia Historia clínica del prestador Hospital universitario San Jorge con orden de remisión Unidad Oncológica del día 29/01/2024 por medico general con Diagnóstico Dolor Abdominal, Adenocarcinoma peri ampular. Recepción: No aportan soportes que evidencien contrarreferencia, No se puede estimar tiempo de remisión ya que no aportan Hc de recepción, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que no se puede evaluar tiempos, adicionalmente la muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio, por lo tanto no cumple.
		Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 1004519457- 26 Años- Se evidencia Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital del Centro con fecha 29/05/2024 atención a las 8:38 Triaje III- 08:48 Atención por medico general con Diagnóstico Fractura en segundo metacarpiano de mano derecha Inician tramite de remisión el 29/05/2024 a las 11:59am. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que se inicia proceso de referencia el 29/05/2024 a las 18:39 pm- Con aceptación para traslado el 31/05/2024 a las 05:45 Pm. Recepción: No aportan soportes que evidencien contrarreferencia, No se puede estimar tiempo de remisión ya que no aportan Hc de recepción, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que no se puede evaluar tiempos, adicionalmente la muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio, por lo tanto no cumple.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 18414860 Aporta orden de prescripción del medicamento ABACAVIR + LAMIVUDINA 600 MG + 300 MG -TAB y garantía de entrega del mismo día con fecha 18/01/2024 . Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, fecha coincide con planilla. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración del comentario , la entidad aporta certificado del 02/05/2025 en donde refiere que las atenciones son mensuales de conformidad con la modalidad contractual PGP para los programas de alto costo , por lo que no requieren de orden medica, ni autorización que son los soporte requeridos por la auditoria , razón por la cual se constato entrega efectiva del medicamento conforme a fecha relacionada en planilla. El certificado se encuentra cargado en el aplicativo. Se solicita considerar finalizar criterio
		CC 94351093 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA + TENOFOVIR D + EFAVIRENZ 200 MG + 300 MG + 600 MG - TAB y garantía de entrega del mismo día con fecha 12/01/2024 . Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, firma coincide con planilla. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Se realiza aclaración del comentario , la entidad aporta certificado del 02/05/2025 en donde refiere que las atenciones son mensuales de conformidad con la modalidad contractual PGP para los programas de alto costo , por lo que no requieren de orden medica, ni autorización que son los soporte requeridos por la auditoria , razón por la cual se constato entrega efectiva del medicamento conforme a fecha relacionada en planilla. El certificado se encuentra cargado en el aplicativo. Se solicita considerar finalizar criterio
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Se realiza aclaración del comentario , la entidad aporta certificado del 02/05/2025 en donde refiere que las atenciones son mensuales de conformidad con la modalidad contractual PGP para los programas de alto costo , por lo que no requieren de orden medica, ni autorización que son los soporte requeridos por la auditoria , razón por la cual se constato entrega efectiva del medicamento conforme a fecha relacionada en planilla. El certificado se encuentra cargado en el aplicativo. Se solicita considerar finalizar criterio

		CC 79214722 Aporta orden de prescripción del medicamento DOLUTEGRAVIR SODICO 50 MG -TAB y garantía de entrega del mismo día con fecha 1/11/2024. Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, firma coincide con planilla. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 5924106 Aporta orden de prescripción del medicamento del prestador Liga contra el cáncer con fecha del 12/12/2024. Se evidencia soporte de administración del medicamento GOSERELINA ACETATO 10,8 mg IMPLANTE LIBERACION PROLONGADA en Liga contra el cáncer del mismo día de la orden 12/12/2024- Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC18503396 Aporta orden de prescripción del medicamento del prestador Liga contra el cáncer con fecha del 13/02/24 y 29/02/2024. No se evidencia soporte garantía de entrega al usuario. Dando presuntamente incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 94476980 Aporta orden de prescripción del medicamento ALAFENAMIDA TENOFOVIR + EMTRICITABINA 10 MG + 200 MG-TAB y garantía de entrega del mismo día con fecha 12/01/2024 . Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, firma coincide con planilla. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 1076331396 Aporta orden de prescripción del medicamento ALAFENAMIDA TENOFOVIR + EMTRICITABINA 25 MG + 200 MG-TAB y garantía de entrega del mismo día con fecha 31/01/2024 . Se evidencia soporte de entrega del medicamento con la firma de recibido por el usuario, firma coincide con planilla. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Se ingresa a la pagina de Coosalud se observa "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA", ingresamos a las opción de " Mecanismo de presentación directa de PQRS " se radica PQRS con la cedula 1002499929 exitosamente No. 1644263 Cumple.
	Se realizó llamada a la lineal nacional de atención al usuarios #922 contestaron al segundo intento. Se pide infamación sobre donde se presta la atención de Medicina General con la CC 42011332 y el referente brinda toda la información pertinente. Cumple.
	Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizó verificación a la EPS COOSALUD el día 16 DE ABRIL a las 12:02 am, evidenciando que cuenta con local de fácil acceso e identificación, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atención a la vista de todos al igual que el buzón de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atención preferencial, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE X NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6.
	Cumple con lo estipulado Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	Dando presuntamente incumplimiento en la prestación efectiva en los tiempos establecidos y la prestación efectiva de la totalidad de los servicios solicitados por usuario -No se evidencia respuesta de fondo. No cumpliendo con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 34058447 número de radicado ante la SNS PQR-20242100008662772 del día 4/07/2024 en donde solicita adelantar cita para toma de TAC Abdomen solo hay citas en Radiólogos hasta diciembre y la orden es de marzo. Respuesta: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS el día 15/07/2024 en donde indican "se informa que el trámite de solicitud de la cita de tomografía de abdomen se debe hacer en la ciudad de Cali ya que Radiólogos no tiene convenio con la EPS actualmente, se dio la opción de solicitar viáticos y la usuaria refiere no aceptar porque no tiene acompañante para viajar". Prestación Efectiva del Servicio: No se evidencia soportes de gestión o prestación efectiva de lo solicitado en la PQR. Oportunidad respuesta: No cumple con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 48 hora ya que encuentra clasifica como riesgo Priorizado.
	Dando cumplimiento con la estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 42114167 número de radicado ante la SNS PQR-20242100015219362 del día 27/10/2024 en donde solicita traslado al HUSJ Pereira y no a Bogotá donde fue aprobado tiene Dx Fx Pelvis, adulta Mayor. Respuesta: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS el día 28/10/2024 en donde indican "se valida con el área de referencias, quien notifica que la usuaria fue trasladada a una IPS la cual cuenta con el servicio que requiere para la prestación de servicios, no se puede trasladar al Hospital San Jorge ya que no cuenta con dicha especialidad". Prestación Efectiva del Servicio: No Aplica. Oportunidad respuesta: Cumple con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 48 hora ya que encuentra clasifica como riesgo Priorizado 1 se evidencia respuesta en 1 día.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con RC 1088885377 número de radicado ante la SNS PQR-202421000098150822 del día 25/07/2024 en donde solicita Asignar consulta de Alergología en HUSJ le dicen que no hay agenda, también tiene pendiente la entrega del medicamento Formoterol, Budesónida, Fluticasona inhalador, Fexofenadina. Respuesta 23/08/2024 con fecha y gestión realizada en el formato de seguimiento 01/08/24 Fue valorado el 01/ de agosto, el 05/09/2024 relacionan en la gestión "Se adjunta soporte de entrega de medicamentos formoterol fumarato 6mcg + budesónida 200mcg, furoato de fluticasona 27.5 Mcg inhalador, Fexofenadina clorhidrato 30 mg/5ml dando así por gestionada toda la solicitud del menor." . Prestación Efectiva del Servicio: Adjuntan Historia clínica del prestador Hospital Universitario San Jorge del día 01/08/2024 consulta por alergología. No aportan soportes donde se evidencie la entrega de los medicamentos indicados en la PQR.

		Oportunidad respuesta: No Cumple con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple, se evidencia respuesta 1 mes después. Ya que no aportan soportes de prestación efectiva e incumplimiento en tiempos de respuesta se presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aportan garantía de entrega del prestador Medisfarma con fecha 18/09/2024 con firma del usuario No se evidencia entrega completa de todos los medicamentos pendientes solicitados. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo prioritario, en la respuesta de fondo con soporte incompleto de la entrega de los medicamentos. Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 16212446 número de radicado ante la SNS PQR-20242100014567862 del día 17/10/2024 en donde solicita Entrega de los siguientes medicamentos e insumos, "insulina glargina estar pen x 100, pregabalina 150mg, tiras glucometría, lancetas, agujas glucómetro, atorvastatina 40mg, metformina 850mg, acetaminofén + cafeína 500mg+ 65mg, terbinfina 250mg, acetaminofén + hidrocodona+ acido ascórbico, con fórmula autorizada el 05/09/2024 para 6 meses. Al validar con la farmacia le informan que no hay disponibilidad y a la fecha sin ninguna entrega". RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 24/11/2023 en donde indican "Se relaciona soporte de entrega de medicamentos que tenia pendiente, dispensado por la farmacia Medisfarma".
		LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 21862822 número de radicado ante la SNS PQR-20242100017505892 del día 03/12/2024 en donde solicita cita medicina interna (orden del 04 de octubre de 2024) y nutrición y dietética(orden del 04de octubre del 2024. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/12/2024 en donde indican "En respuesta a la solicitud informo que la usuaria fue agendad con medicina interna el día 11 de diciembre a las 7:36am en la ese Pereira sede san Joaquín, nutrición asignada para San Jorge 18-12-2024 DRA QUICENO 5+40 PM MARIA ELENA NONSALVE HIJA acepta cita. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soportes e donde se evidencia cumplimiento a la atención de las citas solicitadas. Se evidencia No cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 8 días.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con RC1089641328 número de radicado ante la SNS PQR-SNS 20245100000741062 del día 07/03/2024 en donde solicita "se autorice el pago de viáticos de la menor (C.B.L) y de un (1) acompañante que se generen para asistir a citas médicas de control seguimiento y terapias". RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 11/04/2024 en donde indican "se establece comunicación al #3116096493 donde se habla con la mamá de la menor, a la cual se le informa que cuando tenga la cita del procedimiento se le asignara los viáticos, se anexa soporte de entrega . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soportes donde se evidencia cumplimiento a la solicitud. Se evidencia No cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 26 días.
	Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 42120751 número de radicado ante la SNS PQR-SNS 20242100001555102 del día 08/02/2024 en donde solicita Cita con médico general cuando llama a la ESE Salud Pereira le dicen que no hay agenda. RESPUESTA: se realiza verificación de la información y se confirma gestión de cita medicina general en ese salud Pereira la cual quedó asignada el día Viernes 22 de Marzo de 2024 a las 02:00 PM, DR RIVERA en el Centro de Salud San Camilo. Atendida de manera satisfactoria. Se anexa soporte de comunicación para validación. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soportes donde se evidencia cumplimiento a la solicitud . Se evidencia No cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 días, conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 39 días.

HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplica es: Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia
	FALLO: CC 1088335783 Juzgado Segundo Civil Municipal del 28/05/2024. Requiere: ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER y ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL. RESPUESTA: con fecha 12/06/2024 (Fechas no coinciden con planilla) donde indican: "Nos permitimos informar al despacho que las ecografías requeridas fueron realizadas efectivamente el día 04/06/2024 a las 01:30pm en el Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia". Se evidencia adjuntan en la respuesta imagen donde solicitan y asignan las citas para los procedimientos de las ecografías. Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización del procedimiento. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela.
	Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

	FALLO: CC 34973286 Juzgado Segundo Civil Municipal del 28/10/2024 Requiere: REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRES COMPONENTES FEMORAL, TIBIAL Y PATELAR, Aportan evidencia Fallo de desacato del Juzgado Doce Penal Municipal con Función de Conocimiento con fecha 20/11/2024 (Fechas no coinciden con planilla) donde indican: "término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia procedan autorizar, programar y materializar REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRES COMPONENTES FEMORAL, TIBIAL Y PATELAR". Aportan Archivo de desacato del Juzgado Doce Penal Municipal con fecha 19/12/2024 donde indica" ARCHIVAR POR CUMPLIMIENTO el presente incidente de desacato por acreditarse el cumplimiento del fallo de tutela del día veintiocho (28) de octubre de 2.024" relacionando que el 13/12/2024 se realizo el procedimiento solicitado.
	No se evidencian soportes de respuesta por parte de la EPS ni soporte de la Cirugía realizada para el procedimiento tutelado. Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización del procedimiento. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: PPT 1255004 Juzgado Séptimo Penal Municipal del 02/02/2024. Requiere: TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL-SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL. RESPUESTA: con fecha 13/03/2024 (Fechas no coinciden con planilla) donde indican: "nos permitimos informar que se realizó los procedimientos quirúrgicos requeridos denominados TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL Y SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL el día 21/02/2024". Relacionan en la respuesta soporte de Historia clínica prestador Clínica Los Rosales de realización procedimiento Turbino plastia y Septo plastia el 21/02/2024.

		Cumplimiento: en el fallo de tutela y no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
		Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización del procedimiento y consultas. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
		FALLO: CC 10113007 Juzgado 12 Penal Municipal Con Función de Conocimiento del 22/05/2024. Requiere: ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS, CONSULTA DE ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, CONSULTA DE MEDICINA INTERNA, CONSULTA DE NEUROLOGIA, CONSULTA DE ORTORPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. RESPUESTA: con fecha 28/05/2024 (Fechas no coinciden con planilla) donde indican: "nos permitimos informar al despacho que EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES-VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) está programada para el da 14/06/2024 a las 02:00pm en la IPS HOSPITAL SAN JORGE". Relacionan en la respuesta soporte de asignación de cita, no se evidencia soporte de realización del procedimiento ni del cumplimiento de las consultas con las especialidades relacionadas.

		FALLO: CC 42109226 Juzgado 9 Penal Municipal Con Función de Conocimiento del 07/03/2024. Requiere: Bloqueo peridural a nivel C5, C6 y C7 izquierdo y Esofagogastroduodenoscopia (EGD) con biopsia y, la entrega de los medicamentos formulados para el tratamiento de sus patologías. RESPUESTA: con fecha 12/03/2024 (Fechas no coinciden con planilla) donde indican: "desde COOSALUD EPS se está realizando gestión de cumplimiento y para su conocimiento, comunicamos que, a la usuaria se le han entregado los medicamentos y hasta la fecha no contamos con demanda de estos con prescripción vigente. Se anexa soporte de entrega de los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y febrero), Anexan en la respuesta imágenes de las dispensaciones de medicamentos firmadas por la usuaria en las fechas 03/11/2023- 04/12/2024- 05/11/2024- 27/02/2024. Soporte de Incidente de desacato del Juzgado 9 Penal Municipal Con Función de Conocimiento con fecha 19/03/2024 indicando "En el término máximo de (48) HORAS.
		siguientes a la notificación que reciba de esta providencia, la prestación de los servicios BLOQUEO PERIDURAL A NIVEL C5, C6 Y C7 IZQUIERDO Y CONSULTA DE GASTROENTEROLOGÍA, y la entrega de los medicamentos IBS BIOTIC, TIZANIDINA, ACETAMINOFEN, ACETAMINOFEN+CAFEÍNA ANHIDRA, PREGABALINA y LIDOCAÍNA SISTEMA TRANSDÉRMICO, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante." RESPUESTA: La EPS el 18/07/2024 responde: "La usuaria fue valorada el 26 de junio por el especialista en Gastroenterología en el Hospital San Jorge de Pereira.• Los medicamentos fueron dispensados por IPS COODESURIS el 12 de julio de 2024.• Respecto al bloqueo pleural, la orden se encuentra vencida, por ende, se programo valoración por el especialista en cuidados paliativos para la respectiva renovación. El agendamiento es el 29 de julio a las 8:00 AM en el Hospital San Jorge de Pereira" Aportan en respuesta Imagen de la cita asignada, Historia clínica de prestador HUSJ por gastroenterología donde relaciona.

	resultado de Biopsia, Aportan soporte evidencia de Respuesta de la EPS al Juzgado con Solicitud de Inejecución o suspensión de sanción, indicando "se informa al despacho que el medicamento denominado BROMURO DE PINAVERIO fue entregado efectivamente el día 19/07/2024" anexan soporte de entrega del prestador Coodesuris firmado- Aportan soporte evidencia de Respuesta de la EPS al Juzgado con Solicitud de Inaplicación de la sanción, indicando: El profesional en la consulta, determino no ordenan bloqueo pleural debido a que no conocía la condición médica del paciente desde hace 6 meses, motivo por el cual, cambio los ordenamientos. Teniendo en cuenta que la usuaria ya cuenta con el resultado de todos los exámenes, se programo control con especialista en cuidados paliativos para el 16 DE SEPTIEMBRE a las 10:00 AM en el HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA. Adjuntan en respuesta imagen de asignación de cita, no aportan evidencia de la cita realizada.
	Cumplimiento: No aportan soportes que evidencien Realización de la cita programada. No se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 7523146 Juzgado 01 Civil Circuito del 24/05/2024. Requiere: consulta por la especialidad de ortopedia y traumatología. (Fechas no coinciden con planilla) indican: El Usuario se encuentra afiliado a la EPS Salud Total- Se tiene que la EPS Salud Total, gestionó lo correspondiente y la efectiva prestación de los servicios requeridos por el señor López Correa, por lo que se trata de un hecho superado. Cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

COMENTARIOS	Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan Excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Planificación familiar 717 usuarias. Aportan evidencia de registro fotográfico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios.
	Se ajusta comentario población objeto de 27 a 59 años.
	Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB. Se evidencian coberturas especificas para el programa de Planificación Familiar: 717. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Se evidencian coberturas especificas para el programa de Salud Bucal 201 Usuarios. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Población objeto: usuarios menores de 5 años, Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan Excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Salud Bucal 201 usuarios. Aportan evidencia de registro fotográfico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB.
	Población objeto: usuarias en edad reproductiva hasta los 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan Excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan en toma de citología 913 usuarias. Aportan evidencia de registro fotográfico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB.
	Se evidencian coberturas especificas para el programa de Cáncer de Cuello Uterino: 913 usuarias. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

		Población objeto : usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan Excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Cáncer de Mama 282 usuarias. Aportan evidencia de registro fotográfico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente continua
		Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		Se evidencian coberturas especificas para el programa de Vacunación: 1,254 usuarias. Se evidencia NO cumplimiento ya que la EAPB no cuenta con manual especifico para el municipio de Pereira. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Población objeto: Niños de 0 a 5 años, Niñas de 9 a 17 años, Mujeres en edad fértil,Gestantes. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciado por Zona urbana y rural, No se encuentra especifico para el municipio de Pereira . Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de educación continua a nivel nacional. Soporte de actividades realizadas: aportan Excel con demanda inducida efectiva para el municipio de Pereira donde relacionan para Vacunación 1.254 usuarios. Aportan evidencia de registro fotográfico de brigadas de salud para el municipio de Pereira, Se evidencian 12 registros individuales de demanda inducida firmada por los usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : certificaciones con evidencia de las actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 6599670 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital del centro el día 25/09/2024 por profesional Medicina General para 5 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en tres dimensiones adecuado para la edad, en la dimensión P.S (Personal Social) riesgo de problemas de desarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Adecuados para la edad, cuestionario Vale con puntuación 15 sin interpretación y Apgar familiar con resultado 15 con disfunción familiar, No se evidencia remisión a Especialidades según las escalas alteradas de medición.
		Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089643459 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital De Kennedy del día 16/05/2024 por profesional Medicina General para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las cuatro dimensiones adecuado para la edad, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Adecuados para la edad, cuestionario Vale con puntuación: 20, Apgar familiar con resultado :20 Función familiar adecuada, escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisiones a especialista.

	RC 1.089.648.495 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital del centro del día 30/07/2024 por profesional Medicina General para 10 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en las cuatro dimensiones adecuado para la edad, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Adecuados para la edad, no registra cuestionario Vale, Apgar familiar con resultado :20 Función familiar adecuada, escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisiones a especialista. Escalas incompletas no registro escala VALE. No reporta atenciones correspondientes a la edad de 4 a 5 meses y 6 a 8 meses.
	RC1089644014 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Centro de Salud Villa Consta del día 18/10/2024 por profesional Medicina General para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en tres dimensiones adecuado para la edad, en la dimensión personal social con riesgo de problemas de desarrollo, por lo que remite a Pediatría, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Riesgo de talla baja, peso adecuado para la talla, por lo que remite a Nutrición cuestionario Vale con puntuación 20, Apgar familiar con resultado :20 Función familiar adecuada, escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisiones a especialista. Escalas incompletas no registro escala VALE.

	RC 1088363159Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital del Centro del día 23/09/2024 por profesional Medicina General para 22 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en cuatro dimensiones adecuado para la edad,, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: adecuados para edad, No registra cuestionario Vale, Apgar familiar con resultado :20 Función familiar adecuada, escalas evaluadas sin alteraciones, indican esta en controles con pediatría cada 3 meses. Escalas incompletas no registro escala VALE. No reportan atención de crecimiento y desarrollo correspondiente de los 12 a los 18 meses la cual registran realizaron el 25/01/2024.
	RC 1089642947 Aporta historia clínica de atención de control de primera infancia realizado en la IPS ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy del día 01/02/2024 por profesional Medicina General para 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado en cuatro dimensiones adecuado para la edad, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: adecuados para edad, No registra cuestionario Vale, Apgar familiar con resultado :20 Función familiar adecuada, escalas evaluadas sin alteraciones. no registro escala VALE solo la interpretación: sin hallazgos positivos. Escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisión a otras especialidades.
	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1142526174 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 3 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 28/03/2023 correspondiente a Triple Viral, Pentavalente, Anti polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique.
		y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089647930 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 02/09/2024 correspondiente a Hepatitis A, Refuerzo de Neumococo, Varicela, Triple Viral. El 08/01/2025 fiebre amarilla. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016.

		RC 1088042275 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 3 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 13/02/2023 correspondiente a Triple Viral, DPT, Anti polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		que la modifique o sustituya.
		RC 1089943858 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 2 años, según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 23/11/2023 correspondiente a fiebre amarilla, Anti polio, Triple viral, Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma

	RC 1089944073 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 2 años, según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 29/05/2024 correspondiente a fiebre amarilla, Anti polio, Triple viral, Pentavalente, influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.
	o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1088363159 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 2 años, según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 11/06/2024 correspondiente a fiebre amarilla, Anti polio, Triple viral, Pentavalente, influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.
	o la norma que la modifique o sustituya.
	para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1112906634 edad 7 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Centro de Salud Perla del Otún el 03/10/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Adecuado para la edad, IMC adecuado para la edad, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 sin alteraciones . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a vacunación y Salud Oral. Escalas completas Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención
		Clínica De Atención Que No Corresponde A La Muestra Relacionada por lo que no se puede evaluar el criterio.
		nica De Atención Que No Corresponde A La Muestra Relacionada por lo que no se puede evaluar el criterio.
		Aportan Historia Clínica De Atención RC 1089651008 que No Corresponde A La Muestra Relacionada TI 1089103242 por lo que no se puede evaluar el criterio. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 6107462 edad 7 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el 02/7/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: Talla Adecuado para la edad, IMC: Riesgo de delgadez, por lo que remiten a pediatría y Nutrición, se evidencia cuestionario Vale puntuación 20 sin alteraciones . Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a vacunación y Odontología. Escalas completas Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo
		Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PPT 6555545 edad 7 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital del Centro el 19/06/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: adecuados para la edad, No se evidencia cuestionario Vale. Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a vacunación y Oftalmología. Escalas incompletas Dando incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución
		3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1022063446 edad 8 años Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el 13/03/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia por profesional de Enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado: adecuados para la edad, Se evidencia cuestionario Vale Puntuación 20. Apgar familiar con puntación 20 con buena función familiar, Con remisión a Salud Oral. Escalas completas Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280
	RC 1089636017 - 5 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Centro de Salud Villa Consota el día 05/04/2024 Atención Intramural por odontólogo no describen Se tópica con Flúor. Se valida criterio no cumplido ya que no aportan mas atenciones en el periodo 2024 que permitan evaluar criterio. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC1125252799 - 5 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 22/03/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Topicación de Flúor Barniz, No aportan soportes de segunda atención segundo semestre de 2024 correspondía en septiembre 2024. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089941592 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "DESDE 20222 NO ASISTE A ODONTOLOGIA" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio.
	RC 1089941592 Aportan pantallazo donde muestran aplicativo de consultas - Indican "DESDE 20222 NO ASISTE A ODONTOLOGIA" por lo tanto no hay soportes del periodo enero a diciembre del 2024 que permitan evaluar cumplimiento del criterio. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1022063446 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín el día 23/04/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Topicación de Flúor en Barniz, No aportan soportes de segunda atención segundo semestre de 2024 correspondía en Octubre/24 . Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089637036 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy del día 13/11/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Topicación de Flúor Barniz, Se valida criterio cumplido ya que es la primera cita y es en el segundo semestre 2024. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Se realiza ajuste al comentario y se califica con no cumple dado que presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. RC 1089637036 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador ESE Salud Pereira Hospital de Kennedy del día 13/11/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen Topicación de Flúor Barniz, No se evidencia soporte de segunda aplicación en la vigencia por lo que no cumple con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

		PPT 6750118- 36 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 13/01/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por patólogo con resultado: Diagnóstico Endocérvix - Biopsia Sin alteraciones Histológicas. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1114093545- 28 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 05/06/203, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por patólogo con resultado: Diagnóstico Endocérvix - Biopsia Negativo para lesión Intraepitelial. No Cumple criterio ya que el soporte no corresponde al periodo evaluado enero a diciembre 2024. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACIONSe revisan 3 muestras; la muestra CC1114093545 presenta 28 años, por lo cual se realiza la aclaración esta muestra ya presentaba calificación de no cumplimiento dado que la EAPB no aporto lo soportes requeridos y se incluye que la edad de la usuaria no es la requerida por la cohorte. CC 1114093545- 28 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 05/06/203, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por patólogo con resultado: Diagnóstico Endocérvix - Biopsia Negativo para lesión Intraepitelial. No Cumple criterio ya que el soporte no corresponde al periodo evaluado enero a diciembre 2024 y la usuaria no presenta la edad solicita para la cohorte. Incumpliendo supuestamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		CC 1064789057- 36 años- Aporta Resultado de Biopsia de atención prestada en laboratorio López Correa el 13/02/2024, donde se evidencia Estudio de coloración básica en Biopsia realizada por patólogo con resultado: Diagnóstico Endocérvix - Biopsia Sin alteraciones Histológicas. Cumple criterio Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42117964 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 1250415- 52 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS Radiólogos el día 22/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BI-RADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42099775 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 28764766 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 42093777 No aportan soportes que permitan evaluar cumplimiento del criterio para la muestra relacionada. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC1076350010 - 21 años aporta paraclínicos de ingreso al programa tomados con el prestador ESE Salud Pereira en las fechas 11/04/2024 y 16/05/2024, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. Dando presuntamente incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC1076350010 - 21 años aporta paraclínicos de ingreso al programa tomados con el prestador ESE Salud Pereira en las fechas 07/06/2024, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. Dando presuntamente incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		CC 1143937554- 25 años- aporta historia clínica de segundo control prenatal de la atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín por médico general el día 21/10/2024, donde se evidencia describe los resultados completos de los paraclínicos de ingreso al programa del día 09/09/2024, Ecografía de tamizaje genético del 07/10/24 EMBARAZO DE 12.6 SS, BAJO RIEGO DE ANEUPLOIDIAS Y TRASTORNOS DE PLACENTACION (CONFIRMA AMENORREA) . Dando cumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
		por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 3859625- 27 años- aporta historia clínica de segundo control prenatal de la atención prestada en la ESE Salud Pereira Hospital San Joaquín por médico general el día 28/10/2024, donde se evidencia describe los resultados completos de los paraclínicos de ingreso al programa del día 21/10/2024 tomados en la ESE Salud Pereira, no hay reporte de Antígeno de superficie para Hepatitis B, pero el médico lo describe en la Historia clínica, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. Dando presuntamente incumplimiento de los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado
		SOLICITUD: PPT 3859625 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantía de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación de micronutrientes, con fechas de entrega: 28/10/24, 27/11/24, 27/12/24. No se evidencia entrega efectiva al usuario con firma de recibido, por lo que no cumple ya que no aportan orden ni firma de constancia de entrega. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en
		Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."

		SOLICITUD: CC 1007112302 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación de micronutrientes, con fechas de entrega: 27/11/24. No se evidencia entrega efectiva al usuario con firma de recibido, por lo que no cumple ya que no aportan orden ni firma de constancia de entrega. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención
		en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		SOLICITUD: CC 1045049185 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantía de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación de micronutrientes, con fechas de entrega: 7/11/24, 09/12/24. No se evidencia entrega efectiva al usuario con firma de recibido, por lo que no cumple ya que no aportan orden ni firma de constancia de entrega. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención
		en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		SOLICITUD: CC 1143937554 No aporta atención prestada en primer control prenatal, donde se ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Aporta garantia de entrega del prestador SGS S.A.S de dispensación de micronutrientes, con fechas de entrega: 09/12/24. No se evidencia entrega efectiva al usuario con firma de recibido, por lo que no cumple ya que no aportan orden ni firma de constancia de entrega. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención
		en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1225095871 aporta Historias clínicas de atención del prestador Hospital universitario San Jorge (437 folios) con fecha ingreso y hospitalización 03/12/24 Tiene 1 mes de edad, registran Fecha nacimiento 01/11/2024, En las atenciones describen TSH Neonatal del 08/11/2024 resultado 8.1- No se evidencian soportes que se evidencien con reporte de Hemoclasificación del Recién Nacido. Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202

		RC 1142527471 aporta Historias clínicas de atención del prestador Hospital universitario San Jorge (5 folios) con fecha de atención por pediatría 12/10/24 con 27 días de edad, registran Fecha nacimiento 15/09/2024, no se evidencia en Historia clínica reporte de Hemoclasificación y TSH del Recién Nacido. Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya."
		RC 1225095871 aporta Historias clínicas de atención del prestador Hospital universitario San Jorge (437 folios) con fecha ingreso y hospitalización del 03/12/24 con 1 mes de edad, registran Fecha nacimiento 01/11/2024, No se evidencia soportes de atención al recién nacido ni de egreso hospitalario que permitan verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
		o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1142527471 aporta Historias clínicas de atención del prestador Hospital universitario San Jorge (5 folios) con fecha ingreso 12/10/24 con 27 días, registran Fecha nacimiento 15/09/2024 control con Pediatría. No se evidencia soportes de atención al recién nacido ni de egreso hospitalario que permitan verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
	o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Aporta requerimiento de información de justes a los Planes de Mejora GAUDI el día 18/10/2024 por correo electrónico y tiempo de respuesta hasta el 25/10/2024, aportan soporte de respuesta completa el día 22/10/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	4	33.3333333333333%
NO CUMPLE	8	66.6666666666667%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA